

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, a los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordenen por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se serviran sin previo aconto los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 .
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aconto de derechos con arreglo a la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES		Pré.
De 1 a 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0.50
De 101 a 200, cada linea de las que excedan de 100.		0.40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 35 de 4 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resumen del escrutinio de la elección de Diputados a Cortes verificada el 4 de Febrero en los distritos siguientes:

Término municipal de Murcia.—
1.ª sección de la Catedral.

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	118
» Angel Guirao Girada..	108
» Ezequiel Díez y Sanz..	112

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Diego Hernández Illán.—Interventores: José M. Cánovas, Angel Jiménez, L. Torres, Manuel Murcia y Andrés Gábaro.

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	120
» Angel Guirao Girada..	112
» Ezequiel Díez y Sanz..	82

La Raya 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Antonio Pujalte. — Interventores: Vicente Franco, Pedro Manzano, Juan Martínez y Manuel Viguera.

Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	78
» Angel Guirao Girada..	76
» Ezequiel Díez y Sanz..	61

La Puebla 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Fulgencio Marzano.—Interventores: Francisco López, Juan Manzano, Manuel Mora, Juan García y Juan Teruel.

Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	139
» Angel Guirao Girada..	139
» Ezequiel Díez y Sanz..	90

Javali-viejo 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Antonio Ballesta.—Interventores: Juan Fernández, Blas Pescador, Manuel Ballesta y Antonio Reyes.

Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	136
» Angel Guirao Girada..	134
» Ezequiel Díez y Sanz..	124

Ñora 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, José Vázquez.—Interventores: José Capel, Francisco Ruiz, José Castaño y Mariano Espín.

Sección 6.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	106
» Angel Guirao Girada..	105
» Ezequiel Díez y Sanz..	94

Javali-nuevo 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Ignacio López.—Interventores: José Oñate, Matías Velázquez, Pedro Beltrán y Diego Marín.

Sección 1.ª del Centro.

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz..	143
» Pedro Díaz Cassou..	96
» Angel Guirao Girada..	95

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Manuel Medina.—Interventores: Tomás Díez, Jerónimo Ramírez, Angel Tomás y José María López de Alarcón.

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	142

	Votos obtenidos.
D. Angel Guirao Girada..	160
» Ezequiel Díez y Sanz..	68

Beniján 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Antonio Quereda.—Interventores: José Escribano, Francisco Marín, Alejandro Marín y Francisco Barceló.

Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	204
» Angel Guirao Girada..	202
» Ezequiel Díez y Sanz..	48

Beniján 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco Sánchez.—Interventores: Pedro Vera, Antonio Tomás, José Quesada y Francisco Nicolás.

Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	129
» Angel Guirao Girada..	128
» Ezequiel Díez y Sanz..	81

Torreahuera 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Juan Guirao.—Interventores: Juan Antonio Moreno, Blas López, Juan López y José Bastida.

Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	99
» Angel Guirao Girada..	98
» Ezequiel Díez y Sanz..	69

Torreahuera 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco Martínez Tomás.—Interventores: Esteban Cebrián, Juan Cortés, Simón Lorca y Antonio Gálvez.

Sección 6.ª

	Votos obtenidos.
D. Ezequiel Díez y Sanz..	152
» Angel Guirao Girada..	46
» Pedro Díaz Cassou..	46

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Ramón Baño.—Interventores: José Almagro, Francisco Cánovas, Agustín Rente y José Romero.

Sección 1.ª del Mercado.

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	96
» Angel Guirao Girada..	95
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga..	98

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Isidoro Amores.—Interventores: José Estañ Artiaga, Gabriel Rigal Ibáñez, Gabriel Rigal y Gabriel Luján.

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	165
» Angel Guirao y Girada..	163
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga..	96

Alberca 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Jesús Pérez Buendía.—Interventores: Francisco Pérez, Andrés Zamora Ayuso, Antonio García y Antonio Hernández.

Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	94
» Angel Guirao Girada..	94
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga..	82

Espinardo 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Pedro García Navarro. — Interventores: José Cano González, Manuel Hernández, Félix Franco y José Franco

Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	79
» Angel Guirao Girada..	78
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga..	68

Espinardo 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Carlos Martínez.—Interventores: Gabriel Rex Navarro, Antonio Martínez, José Antonio Pérez y Pascual Reverte.

Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou..	93

Número 1.550.

A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designan á continuación las Mesas de las Secciones cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir precisamente á la Junta general de escrutinio que ha de tener lugar el Jueves 8 del actual á las diez de la mañana, en la cabeza de la circunscripción electoral para Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6.º de la citada ley.

Circunscripción de Murcia.

Los Comisionados Interventores de las seis secciones del distrito de la Catedral de Murcia. Los de las seis secciones del distrito del Centro. Los de las seis secciones del distrito del Mercado. Los de las cinco secciones del distrito de la Misericordia; y los de las secciones primera y segunda del distrito de Vidrieros, todos de la misma ciudad.

Total veinticinco Comisionados Interventores.

Los Comisionados Interventores de las secciones no comprendidas en la anterior designación, podrán concurrir también á dicho acto, según el citado art. 65, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 3 de Febrero de 1900.—El Presidente, Federico Chápoli.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña

Número 1.558.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

Don Juan Campoy y Márquez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 1.º de Marzo próximo, se practicará por el Ingeniero D. Miguel Martínez de Campos, afecto á la Jefatura de estudios y obras contra las inundaciones en las provincias de Levante el reconocimiento y confrontación con el terreno del proyecto presentado por D. Nicolás Sánchez Viguera, para aprovechamiento del caudal de estiaje del río Segura en el sitio denominado el «Remanso», términos de Ulea y Archena, con destino á la producción de energía eléctrica para suministrar luz y fuerza á la capital de esta provincia y otras aplicaciones industriales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del peticionario y de todos aquellos que han presentado su oposición al mencionado proyecto, á fin de que en armonía con lo que está prevenido por el art. 21 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, puedan asistir en el día señalado á la práctica de las operaciones de referencia.

Murcia 31 de Enero de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 1.541.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.442.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan cuarenta y ocho pertenencias para la mina denominada «La Ca-

sualidad, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y paraje del Cabezo de las Miuas, sitio denominado Loma de los Caracoles; lindando por E. con tierras de D. Trinidad Guillamón; N. herederos de D. Gonzalo Álvarez Castellanos; O. con D. Joaquín Turpin; y S. con tierras del Estado; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo profundo que contiene gran cantidad de agua y que se encuentra en la falda que mira al M. del mencionado Cabezo de las Minas; desde él se medirán 300 metros al N. primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 800; desde ésta al N. 600, y desde ésta á primera 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Número 1.536.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.443.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Anselmo Plazas Belando, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Manuel», de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Solana de Escombreras, diputación de Escombreras; lindando por el S. con la mina «Río Tinto Cartagenero» y los demás vientos terreno franco al parecer de la propiedad de D. Manuel Aguirre; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Río Tinto Cartagenero», número 13.175, y se medirán al N. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 400; segunda á tercera S. 300, y tercera á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Enero de 1900.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera de tercer orden de la provincia de Granada incluida en el plan general de las del Estado con la denominación

de Ugijar á la estación de Guadix del ferrocarril en construcción de Lorca á Granada, se denominará en lo sucesivo «de Ugijar á la estación de La Calahorra del ferrocarril en explotación de Baeza á Almería por los pueblos de Mecina Alfahar, Mairena, Júbar, Aldeire y La Calahorra».

Art. 2.º Se incluye asimismo en el plan general de carreteras del Estado un trozo de carretera de tercer orden que, partiendo de Júbar, en la de Ugijar á la estación de La Calahorra, termine en el pueblo de Laroles, distante unos tres ó cuatro kilómetros.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley, se observarán las prescripciones por que se rijan los planes, el estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la Sociedad titulada Compañía industrial para España, sin subvención directa ni indirecta del Estado, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de la estación de Castejón, de la línea de Tudela á Bilbao y Zaragoza, pasando por Agreda, termine en Olvega y en su región minera.

Art. 2.º Dicho ferrocarril queda declarado de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público.

Art. 3.º La construcción de este ferrocarril se sujetará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, previa su correspondiente aprobación y á las modificaciones que en el mismo se autoricen ó acuerden.

Art. 4.º El plazo de construcción será de cuatro años, á contar desde la fecha de la concesión, y ésta se hará por noventa y nueve años, con arreglo á la vigente ley de Ferrocarriles.

Art. 5.º En el momento en que se acuerde la prolongación de este ferrocarril en una dirección cualquiera, será condición precisa el que previamente se una con Soria por el punto que más convenga á los intereses de esta capital, entendiéndose que esto será objeto de una nueva concesión.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil novecientos.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 25 de 25 Enero.)

	Votos obtenidos.
D. Angel Guirao Girada. . .	92
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.	72

Guadalupe 4 de Febrero de 1900.
—El Presidente de la Mesa, Antonio García.—Interventores: Jerónimo Meseguer, Francisco Franco, Francisco Pascual y Antonio Martínez.

Sección 6.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	94
» Angel Guirao Girada. . . .	94
» Ezequiel Díez y Sanz de Revenga.	74

Alquerías 4 de Febrero de 1900.
—El Presidente de la Mesa, Vicente Jara.—Interventores: Juan Amo, Diego Pina, Francisco Gálvez y José Ponce.

Sección 1.ª de la Misericordia.

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	64
» Angel Guirao Girada. . . .	62
» Ezequiel Díez y Sanz. . . .	54

Murcia 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Ramón Vicente.—Interventores: Francisco Morote, Isidro Arcayna Bellando, Joaquín Cañada y A. Toboso.

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	103
» Angel Guirao Girada. . . .	103
» Ezequiel Díez y Sanz. . . .	54

Aljezares 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco Ruiz.—Interventores: Antonio Mora, Juan Hernández, Felipe Pacheco, José Ruiz, Francisco Alemán y Antonio Alemán.

Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	95
» Angel Guirao Girada. . . .	98
» Ezequiel Díez y Sanz. . . .	92

Palmar 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Juan Bernal.—Interventores: Bartolomé Gallego, Antonio Navarro, Benigno Iniesta, Luis López y Bas Espinosa.

Sección 4.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	94
» Angel Guirao Girada. . . .	93
» Ezequiel Díez y Sanz. . . .	91

Palmar 4 de Febrero de 1900.—El Presidente de la Mesa, Francisco Bernal.—Interventores: Juan Saura, José Guizarro, Antonio Palazón, José Merino y José Martínez.

Sección 5.ª

	Votos obtenidos.
D. Pedro Díaz Cassou. . . .	102
» Angel Guirao Girada. . . .	102
» Ezequiel Díez y Sanz. . . .	64

Sangonera 4 de Febrero de 1900.
—El Presidente de la Mesa, José María Solís.—Interventores: Angel Buendía Belchi, Antonio Cuenca Mayol, José García Mayol y Juan Barranco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exigen en la casilla respectiva.

(CONCLUSIÓN)

Núm. de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
35	Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero..	540	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
36	Ayuntamiento de Albaterra (Alicante).	1. ^a	Guardia municipal.	547	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA							
37	Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Parque en Barcelona.	2. ^a	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»
38	Ayuntamiento de Pia de Cabra (Tarragona).	1. ^a	Idem..	450	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON							
39	Juzgado de primera instancia de Medinaceli (Soria).	1. ^a	Idem..	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
40	Juzgado de primera instancia é instrucción de Pamplona.	2. ^a	Idem..	600	Derechos arancelarios.	»	»
41	Idem id. de Tafalla (Navarra)..	1. ^a	Idem..	480	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
			Guardia municipal suplente.	»	»	»	Sustituir á los guardias propietarios en ausencias y enfermedades, cobrando las dos terceras partes del haber del sustituido mientras ocupe su lugar. Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
42	Ayuntamiento de Lugo.	1. ^a	Idem..	»	»	»	Idem id.
43	Universidad de Santiago.	1. ^a	Mozo tercero.	500	»	»	»

NOTAS

- 1.^a—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 28 de Febrero próximo.
- 2.^a—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.^a—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.^a—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.^a—Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.^a—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Enero de 1900.—Azcárraga.

Cuarta sección.

Número 1.542.

JUNTA ADMINISTRATIVA
DEL ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 10/99 celebrada en este Arsenal simultáneamente con el Ministerio de Marina y los tres departamentos el día 27 de Noviembre último para la enajenación en beneficio de la Hacienda de la fragata «Gerona», surta en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 250.000 pesetas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la «Gaceta de Madrid», número 269, de 26 de Septiembre último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, Coruña y Murcia, números 218 y 228, de 25 y 26 del mismo, 231 y 79, de 10 y 1.º de Octubre siguiente respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 19 de Enero de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

Número 1.535.

Don Venancio Conesa y Cañas, Comandante segundo Jefe de la Caja de Recluta de la zona de Murcia número veinte, y Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado regresado de la Isla de Cuba por inútil, Francisco Nicolás Caravaca, por los delitos de abandono de puesto y haber sentado plaza con nombre supuesto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Nicolás Caravaca, hijo de José y María, natural de Murcia, parroquia del Palmar, vecindado en el Palmar, partido judicial de San Juan, provincia de Murcia, que nació el día 25 de Noviembre de 1872; su estatura un metro 60 milímetros, su religión C. A. R., su oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire natural, producción fácil, que no sabe leer ni escribir y es manco de la mano derecha; cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado militar, sito en el Cuartel de San Leandro á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por los indicados delitos se le instruye; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Nicolás Caravaca, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes á la cárcel correccional de esta ciudad á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Murcia á primero de Febrero de mil novecientos.—Venancio Conesa.—P. S. M.—El Secretario, Julio Fernández Cordero.

Quinta sección.

Número 1.489.

PROVINCIA DE MURCIA

PUEBLO DE MURCIA

ZONA 7.ª—PRIMER TRIMESTRE DE 1899
Á 1900.

Contribución urbana.

Edicto.

Don Emilio Lacárcel López, Agente ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda lle-

gar á conocimiento de los mismos que con fecha 3 de Noviembre último he dictado la siguiente

Providencia:

En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, rég. 2.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado con el recargo del 7 por 100 sobre las cuotas ó del 12 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procedase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la Propiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al señor Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.»

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	CUOTAS	
			Pesetas.	
873	Ricardo Conejero López.	San Bartolomé.	9'61	
1430	Alfonso García Cascales.	Santa Eulalia.	11'90	
1433	Bartolomé Molina Ruiz.	»	8'12	
1445	Concepción Espinosa Bernal.	»	27'37	
1504	Juan Almarcha.	»	3'82	
1530	José Chacón Blanco.	»	6'11	
1563	Manuel Soler Roby.	»	5'10	
1580	Manuel López.	»	1'55	
1582	Pedro Cuartero.	»	10'50	
1606	Salvador Carrasco Alpañez.	»	11'50	
1608	Serafin Oliva Narejos.	»	2'44	
1841	Antonio Canales.	San Lorenzo.	1'56	
1889	Francisco Pretel Hilla.	»	2'94	
1912	Josefa Moreno.	»	21'30	
1926	José María Hernández.	»	19'29	
1963	María Sacramento Cañadas Castañedo.	»	23'47	
2254	Antonio García.	San Miguel.	32'26	
<i>Semestrales.</i>				
733	Angel Ruiz Pastor.	San Bartolomé.	2'08	
798	José Robles González.	»	2'75	
1523	José Serrano de Lema.	Santa Eulalia.	2'75	
1894	Ginés Navarro.	San Lorenzo.	2'08	
1901	Juan de Dios Cañadas Alvarez.	»	2'08	
1911	Joaquina Moreno Cañadas.	»	2'08	
1984	Saturnina Almela, viuda.	»	2'08	
2258	Adolfo Ayuso Cachia.	San Miguel.	2'75	
2294	José Pérez Fernández.	»	2'20	
2342	Pedro Págan Ayuso.	»	2'08	

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias de 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 20 de Enero de 1900.—El Agente ejecutivo, Emilio Lacárcel López.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de su-

bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que

además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1899-900

ALBUDEITE, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	16 »
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	15 »
FUENTE-ALAMO, por la subasta de fincas por débitos al Pósito.	44 »
LORQUI, por la subasta de los derechos de consumos á venta libre.	14 50
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	32 »
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII.	17 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	16 50
RICOTE, por la subasta del alumbrado público.	15 »
SAN JAVIER, por la subasta de derechos del Matadero.	20 »
SAN JAVIER, por la subasta de la plaza de abastos.	21 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado eléctrico.	71 »
ULEA, por la subasta de consumos á la exclusiva y venta libre.	16 »
ULEA, por la subasta del alumbrado público, casa rastro y pasaje de la barca sobre el Segura.	17 50

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.